



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Trámites a gestionarse con el módulo de Expediente Electrónico del SADE

VISTO:

Las Leyes N° 2.095, N° 3.304, los Decretos N° 754/08, N° 1.145/09, N° 232/10, N° 196/11, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 91/DGCyC/12 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 y su reglamentación, establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado cuerpo normativo establece en su artículo 17° que el Sistema de Compras y Contrataciones estará integrado por un Órgano Rector, cuyas funciones le fueron asignadas a esta Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que en ese marco reglamentario, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras, tiene entre sus objetivos el de proponer políticas de compras y contrataciones a consideración de los demás poderes, y el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que por su parte, otra de las funciones del Órgano Rector establecidas en el artículo 18 de la Ley 2095, es la de administrar el funcionamiento del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores; el Registro Informatizado de Bienes y Servicios y el Registro Informatizado de Información de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, en adelante RIBS, contiene todos los bienes y servicios que se adquieren o contratan clasificados, denominados y codificados de manera uniforme, como así también la indicación de las normas técnicas aceptadas o vigentes que deba cumplimentar cada bien que se adquiera o servicio que se contrate, siendo de uso obligatorio en todos los procedimientos de selección, teniendo como objetivo que la descripción del bien o servicio sea clara, precisa e inconfundible;

Que en este orden de ideas el RIBS, procede a la denominación genérica, especificación y la clasificación por atributos de todos los bienes y servicios que pretendan adquirir o contratar los Organismos del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un lenguaje único en materia de abastecimiento, conforme los procedimientos que establezca el Órgano Rector;

Que mediante Disposición N° 91/DGCyC/12 se aprobó el procedimiento para la inscripción, modificación y la baja de bienes y servicios en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) del Gobierno de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 83° de la Ley 2095, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en ella deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector;

Que el Decreto N° 1.145/09 y su reglamentaria Resolución N° 1.160/MHGC/11, aprobaron la reglamentación del artículo citado precedentemente, implementando el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras BAC;

Que entre las modalidades de contratación electrónica establecidas en el referido Decreto, se implementó la de Convenio Marco de Compras, el cual será iniciado por esta Dirección General de Compras y Contrataciones de Oficio o a sugerencia de una o más Unidades Ejecutoras, previo análisis de su factibilidad, oportunidad y conveniencia;

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública previsto en su Anexo I, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollando procesos informáticos y mecanismos electrónicos, adecuando la normativa correspondiente para la digitalización de los mismos, logrando de esta forma facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información reduciendo los plazos en las tramitaciones;

Que entre las actividades previstas en la norma aludida en el considerando que antecede, se encuentra la de desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del Expediente Electrónico;

Que a tales fines, por Decreto N° 196/11 se implementó el Expediente Electrónico en los términos del apartado 4 del punto 6.3 “Digitalización de Procesos Administrativos” de la Ley N° 3.304;

Que dada la relevancia que adquirieron los mecanismos hasta aquí descritos, en la operatoria del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de vital importancia la concreción de los objetivos propuestos en materia de digitalización de los procesos administrativos;

Que las nuevas tecnologías de la información y comunicación conllevan a lograr una mayor fluidez y accesibilidad de la tramitación administrativa, significando una optimización en los niveles de seguridad jurídica de dichos procedimientos;

Que en orden de lo hasta aquí expuesto, en aras de lograr la planificación, ejecución y control de la política de compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades propias como Órgano Rector, resulta de imperiosa necesidad dictar el instrumento administrativo que sirva de herramienta para establecer los trámites que deben efectuarse, con carácter obligatorio, mediante expediente electrónico.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE

Artículo 1°.- Establécese que en lo sucesivo deberán utilizar el Módulo de Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), las siguientes gestiones:

- Solicitud de intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los términos de la parte in fine del artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.
- Inscripción, modificación y la baja de bienes y servicios en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Apruébase el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberán observar las gestiones especificadas en el Artículo 1°, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Procedimiento para solicitar la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los términos de la parte in fine del artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11

1. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata "EXCEPCION CONVENIO MARCO".
2. Generar un Informe en el sistema "Generador de Documentos Oficiales" GEDO solicitando la excepción con la correspondiente justificación.
3. Vincular el Informe al Expediente Electrónico y girarlo a la Dirección General de Compras y Contrataciones.
4. La Dirección General de Compras y Contrataciones dictará el acto administrativo por el que se autorice o no la excepción solicitada por la jurisdicción.

Procedimiento para la Inscripción, modificación y la baja de bienes y servicios en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS)

1. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata "ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS REGISTRO INFORMATIZADO DE BIENES Y SERVICIOS (RIBS)".
2. Generar un Informe en el sistema "Generador de Documentos Oficiales" GEDO solicitando, según corresponda, la inscripción, modificación o baja, del bien o servicio en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios.
3. Vincular el Informe al Expediente Electrónico y girarlo a la Dirección General de Compras y Contrataciones.
4. La Dirección General de Compras y Contrataciones, luego de efectuado el procedimiento establecido en la Disposición N° 91/DGCyC/2012, dictará el acto administrativo por el que autorice o no la inscripción, modificación o baja, del bien o servicio en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, solicitada por la jurisdicción.